

Cocina Económica Municipal

DE

Alicante



ALICANTE.—1893.

Establecimiento Tipográfico de Costa y Mira

143
691
78

Cocina Económica Municipal

DE

Alicante



ALICANTE.—1893.

Establecimiento Tipográfico de Costa y Mira.

Cocina Económica Municipal.--Alicante

BASES

para la instalación, entretenimiento y desarrollo de la Cocina Económica Municipal, creada por la Alcaldía de esta ciudad, según autorización del Excmo. Ayuntamiento y sostenida por el vecindario.

1.^a Se establece una Cocina económica, para aliviar en lo posible el lamentable estado de las clases necesitadas de la población, facilitándoles, por el módico estipendio de diez céntimos de peseta, un plato de cocido.

2.^a Para el sostenimiento de esta Cocina, el

Excmo. Ayuntamiento facilitará el local donde deba instalarse y el material de la misma; y el Sr. Alcalde dirigirá una circular escitando á los mayores contribuyentes y otros vecinos, para que se suscriban por las cuotas mensuales que estos designen.

3.^a Si el resultado de la suscripción, unido al apoyo moral y material que ofrezca la Corporación Municipal, dá el que fundadamente se espera de los sentimientos filantrópicos de este humanitario pueblo, se ampliará el objeto de la Cocina, dando á los pobres, por la mañana, por cinco céntimos, una taza de thé y media tostada y por la noche, un plato de potaje por diez céntimos.

4.^a Los fondos que se recauden para el entretenimiento de la Cocina, así como el producto de los repartos de comidas, se ingresarán en la Depositaria de fondos municipales, en cuenta corriente especial, fuera de presupuestos y á disposición del Sr. Alcalde, á quien se faculta para expedir los oportunos mandamientos de cargo y data, según las necesidades lo requieran.

5.^a Al cuidado del establecimiento habrá un

Empleado encargado de la administración del mismo, que llevará los talonarios y registros necesarios al efecto. También formará parte del personal de dicho establecimiento, un cocinero, el que se encargará de la cochura y condimento de la comida, como así mismo dos ayudantes, para que auxilién á este último en sus trabajos.

6.^a La inspección del servicio, correrá á cargo del Sr. Alcalde ó Concejal en quien éste delegue.

7.^a El Empleado ó Administrador del establecimiento, percibirá una gratificación mensual de sesenta pesetas; el cocinero, otra igual de sesenta pesetas y los ayudantes la de treinta y siete pesetas cincuenta céntimos cada uno, también mensuales.

8.^a El Administrador dará cuenta diariamente al Sr. Alcalde, del número de platos que tengan que repartirse, ingresando luego su producto, previa liquidación sobre el talonario, practicada por dicho empleado, en unión del Depositario de fondos municipales.

9.^a Antes del reparto de la comida, el señor Alcalde ó su delegado, girará una visita de ins-

pección al establecimiento, con objeto de enterarse de las buenas condiciones de condimentación de aquella, y corregirá si alguna falta advirtiese en caso contrario; autorizando su distribución, si procediese, ó castigando en su defecto las faltas en que incurran los encargados de su confección.

10.^a De seis á ocho de la noche del día antes del reparto, tendrá efecto la expendición de los bonos ó talones, que darán derecho al portador á un plato de comida por cada uno, con el objeto de que con la antelación debida, pueda calcularse el número de raciones que en el siguiente día, tengan que repartirse.

A las doce de la mañana de todos los días del año en que funcione la Cocina, dará principio el reparto de la comida; á las ocho de la mañana el de desayuno y á las seis de la tarde, el de la cena.

11. Habrán dos clases de bonos; unos diarios y otros semanales. Los primeros serán valederos para el día siguiente al que se adquirieran; y los segundos, que se expedirán los domingos, constarán de siete billetes, correspondientes á los

siete dias de la semana y cada uno de ellos se utilizará el dia á que corresponda.

TRANSITORIA

A medida que se adviertan las deficiencias propias del servicio, imposibles de preveer antes de la práctica, se irán subsanando por medio de bases adicionales.

Alicante 18 de Abril 1893.

EL ALCALDE,

José Gadea.

